



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC

En Santiago de Chile a 6 de febrero de 2023, entre **Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC**, en adelante e indistintamente “**Universidad UNIACC**”, Rol Único Tributario número 71.602.500-4, representada legalmente por don Fernando de la Jara Goyeneche, cédula de identidad número 6.877.357-1 y por doña Karin Chinchón Osorio, cédula de identidad número 14.590.157-K, todos con domicilio en Avenida Salvador número 1200, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la **Escuela de Gendarmería de Chile**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.004.035-7, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, Coronel María Angélica Aguirre Cárdenas, R.U.T. N° 10.342.822-K. ambos domiciliados en calle Artemio Gutiérrez Nº 1153, comuna de Santiago, en adelante “**La Escuela**”; se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que goza de plena autonomía y está facultada legalmente para otorgar toda clase de grados académicos y títulos profesionales en forma independiente.

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales

### SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y DESCUENTO.

Por este instrumento, **UNIACC** y **Escuela de Gendarmería de Chile** suscriben el presente Convenio, que tiene por objeto que, en adelante los “los funcionarios, en retiro y activos de la Institución, obtengan un descuento máximo de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla, aplicable sobre el valor del arancel de la oferta académica de la Universidad UNIACC.

Beneficiarios	Descuento Continuidad de Estudios, Carreras de pregrado modalidad Online o Vespertino	Descuento Diplomados, Magíster y Postítulos
Funcionarios activos y en retiro	25%	30%

Disponible al momento en que se matricule el alumno:

Lo anterior, sujeto a la condición de que el/la postulante cumpla con todos los requisitos que se establecen en el presente instrumento y normativa institucional aplicable. Las partes convienen revisar y/o ajustar anualmente los porcentajes de descuento indicados anteriormente.



Se deja expresa constancia que el presente Convenio está sujeto a una cantidad limitada de cupos definidos anualmente por la Universidad.

El descuento antes indicado será aplicable exclusivamente a aquellos postulantes que se matriculen en el programa académico en calidad de alumnos nuevos, pudiendo renovarse anualmente según se indica en la cláusula siguiente.

Se deja constancia que los descuentos indicados no son acumulables con otros beneficios otorgados por la Universidad.

#### **TERCERO: TRÁMITES PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO.**

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa académico deberán acercarse al Departamento de Matrículas de la Universidad UNIACC para suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente Convenio, según se indica a continuación:

- Entregar original o copia legalizada ante notario de la licencia de enseñanza media y su título profesional o grado académico, según corresponda;
- Entregar copia de su cédula de identidad;
- Presentar antecedentes que acrediten capacidad de pago del contratante;
- Cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de Admisión y Matrículas disponible en la página web institucional.

Al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el postulante deberá expresar verbalmente que es beneficiario en virtud del presente Convenio y presentar los antecedentes indicados precedentemente.

Para mantener el beneficio antes indicado durante los períodos académicos siguientes, los beneficiarios, al momento de renovar su matrícula, deberán dar cumplimiento a los requisitos antes indicados.

#### **CUARTO: DIFUSIÓN**

La Escuela se compromete a difundir entre sus funcionarios el presente Convenio, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

#### **QUINTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

Se deja expresa constancia, que la **Institución**, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados por el programa para con **Universidad UNIACC**.

Para mantener el beneficio antes indicado durante los períodos académicos siguientes, los beneficiarios, al momento de renovar su matrícula, deberán dar cumplimiento a los requisitos antes indicados.

#### **SEXTO: INTERLOCUTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por **Universidad UNIACC** a doña Carolina Villar, Ejecutiva de Convenios, con domicilio en Avenida Salvador 1200, comuna de Providencia, teléfonos 226406127 o 569 52097866, correo electrónico [carolina.villar@uniacc.cl](mailto:carolina.villar@uniacc.cl).

Por la “**La Escuela**”, se designa como interlocutor válido a doña Flavia Zúñiga Vivallo, o en su reemplazo doña Alejandra Muñoz Monroy, ambas Trabajadoras Sociales del Área de Calidad de Vida y Autocuidado con domicilio en Artemio Gutiérrez Nº 1153, comuna de Santiago, región de Metropolitana, correo electrónico [flavia.zuniga@gendarmeria.cl](mailto:flavia.zuniga@gendarmeria.cl) y [alejandra.munoz@gendarmeria.cl](mailto:alejandra.munoz@gendarmeria.cl)



**SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificado, enviada al domicilio de la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de término anticipado de este Convenio, las partes se comprometen a respetar los compromisos adquiridos en virtud del mismo, hasta el término del año académico en que ocurriera tal evento.

**OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, la Universidad UNIACC sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

**NOVENO: LOGOS OFICIALES.**

Las partes podrán utilizar el logo y nombre de la Institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos y otra forma que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte. El logo oficial tanto de UNIACC como el de Gendarmería de Chile, deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra parte, con la correspondiente aceptación de la misma.

**DÉCIMO: LEY N°20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.**

La Escuela declara que en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquier otra prestación que deba realizar en favor de UNIACC en virtud de este convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida y contaminación de aguas, comercialización, almacenamiento y transporte de recursos hidrobiológicos en veda o escasos y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal o afectar su imagen.

Asimismo, La Escuela declara que ningún director, ejecutivo o trabajador de UNIACC, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido de forma indebida algún objeto alguno de valor, pago o beneficio de cualquier naturaleza por parte de La Escuela sus trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio.

La Escuela declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco con autoridades o mandatarios de UNIACC. La Escuela deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier



incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido.

La Escuela acuerda elevar al carácter de esencial la presente cláusula. En consecuencia, su incumplimiento facultará a las partes a poner término de inmediato al presente convenio.

**UNDÉCIMO: LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Escuela, en tanto opera en el contexto de una institución de educación superior, resulta plenamente alcanzado por las disposiciones y obligaciones contenidas en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Conforme a lo anterior,

La Escuela declara conocer y cumplir las disposiciones de la ley 21.369 y de los reglamentos internos y políticas que UNIACC ha dictado para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley, especialmente la Política Integral de Género y Diversidad aprobada por Decreto de Rectoría N° 22/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Protocolo Institucional de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación frente al Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género aprobado por Decreto de Rectoría N° 26/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Reglamento Aplicable a Procedimientos Investigativos aprobado por Decreto de Rectoría N° 25/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, todos los cuales forman parte integrante del presente convenio y se encuentran publicados en la página web institucional [www.uniacc.cl](http://www.uniacc.cl).

Especificamente, La Escuela se obliga a (i) Instruir a sus trabajadores y dependientes en la normativa aplicable, tanto legal como interna de UNIACC a este respecto. (ii) Respetar, cumplir y aplicar las normas en relación con la investigación y sanción de conductas que se enmarquen en el contexto de la ley 21.369. (iii) A informar a UNIACC, tan pronto como llegue a su conocimiento, la denuncia y / o la ocurrencia de hechos que pudieren constituir algunas de las conductas contempladas y reguladas en la ley 21.369 o de cualquier hecho que pudiere constituirse como acoso sexual, violencia o discriminación de género, mediante el envío de un correo electrónico a [denuncias@uniacc.cl](mailto:denuncias@uniacc.cl).

**DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda duda, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelto en forma conjunta por el Rector de la Universidad UNIACC y el representante legal de La Escuela, o a quienes éstos designen expresamente para tales efectos.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio deja sin efecto cualquier otro convenio o acuerdo verbal o escrito suscrito con anterioridad a esta fecha.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE consta en la Resolución Exenta RA N° 142/1664/2020, de fecha 31 de julio de 2020, que asciende a Oficiales Penitenciarios a cargos que indica y en el Oficio Ordinario N° 519, de fecha 16 de mayo de 2022.

La personería de don Fernando de la Jara Goyeneche y doña Karin Chinchón Osorio, para representar a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC consta en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022 otorgada en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutierrez Rivera, repertorio 4429.



Maria Angélica Aguirre Cárdenas  
Coronel  
Gendarmería de Chile



Fernando de la Jara Goyeneche  
Rector  
pp. Universidad de Artes, Ciencias y  
Comunicación - UNIACC



Karin Chinchón Osorio  
Secretaria General  
pp. Universidad de Artes, Ciencias y  
Comunicación - UNIACC